



REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00023-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN

DEMANDADO: ZULIVAN OYACA VILORIA y ALFONSO SALAZAR SALAZAR

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada a través de apoderado por COOPERATIVA ASPEN contra ZULIVAN OYACA VILORIA y ALFONSO SALAZAR SALAZAR se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante. Sirvase proveer. Soledad, 10 de diciembre de 2020.

Janny Guiloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad. (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo Singular de por COOPERATIVA ASPEN contra ZULIVAN OYACA VILORIA y ALFONSO SALAZAR SALAZAR previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

En esta instancia del proceso procede la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante a folio 40 por haber transcurrido el término de ley sin haber sido objetada.

Cabe además recordarle a la parte demandante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 C.G.P. "Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...", bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de intereses establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de averiguar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a los parámetros establecidos.

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante NO está ajustada a los parámetros legales ya que establece el cobro de intereses moratorios desde el 27 de febrero de 2018, como se puede observar en la liquidación de crédito a folio 40 del expediente, mientras que el mandamiento de pago (folio 8) señala lo siguiente:

"...más los intereses moratorios sobre el capital mencionado desde el día 29 de agosto de 2018, hasta cuando se verifique su pago total, conforme a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, más las costas y agencias."

Por tal razón y bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3a del Artículo 446 del C.G.P.

AÑO 2018								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ago	5,000,000.00	954	19.94	29.91	29/08/2018	31/08/2018	3	12,462.50
Sep	5,000,000.00	1112	19.81	29.72	01/09/2018	30/09/2018	30	123,812.50
Oct	5,000,000.00	1294	19.63	29.45	01/10/2018	31/10/2018	31	126,777.08
Nov	5,000,000.00	1521	19.49	29.24	01/11/2018	30/11/2018	30	121,812.50
Dic	5,000,000.00	1708	19.4	29.10	01/12/2018	31/12/2018	31	125,291.67
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								510,156.25
AÑO 2019								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	5,000,000.00	1872	19.16	28.74	01/01/2019	31/01/2019	31	123,741.67
Feb	5,000,000.00	111	19.7	29.55	01/02/2019	28/02/2019	28	114,916.67
Mar	5,000,000.00	263	19.37	29.06	01/03/2019	31/03/2019	31	125,097.92
Abr	5,000,000.00	389	19.32	28.98	01/04/2019	30/04/2019	30	120,750.00
May	5,000,000.00	574	19.34	29.01	01/05/2019	31/05/2019	31	124,904.17
Jun	5,000,000.00	697	19.3	28.95	01/06/2019	30/06/2019	30	120,625.00
Jul	5,000,000.00	829	19.28	28.92	01/07/2019	31/07/2019	31	124,516.67
Ago	5,000,000.00	1018	19.32	28.98	01/08/2019	31/08/2019	31	124,775.00
Sep	5,000,000.00	1145	19.32	28.98	01/09/2019	30/09/2019	30	120,750.00
Oct	5,000,000.00	1293	19.1	28.65	01/10/2019	31/10/2019	31	123,354.17
Nov	5,000,000.00	1474	19.03	28.55	01/11/2019	30/11/2019	30	118,937.50
Dic	5,000,000.00	1603	18.91	28.37	01/12/2019	31/12/2019	31	122,127.08
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								1,464,495.83



AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	5,000,000.00	1768	18.77	28.16	01/01/2020	31/01/2020	31	121,222.92
Feb	5,000,000.00	94	19.06	28.59	01/02/2020	29/02/2020	29	115,154.17
Mar	5,000,000.00	205	18.95	28.43	01/03/2020	31/03/2020	31	122,385.42
Abr	5,000,000.00	351	18.69	28.04	01/04/2020	30/04/2020	30	116,812.50
May	5,000,000.00	437	18.19	27.29	01/05/2020	31/05/2020	31	117,477.08
Jun	5,000,000.00	505	18.12	27.18	01/06/2020	30/06/2020	30	113,250.00
Jul	5,000,000.00	605	18.12	27.18	01/07/2020	31/07/2020	31	117,025.00
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS -								623,327.06

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA	\$ 2,797,979
CAPITAL	\$ 5,000,000
GRAN TOTAL	\$ 7,797,979

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

RESUELVE:

1°. NO APROBAR: la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso.

2°. MODIFICAR, como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte demandante, la cual se establecerá en la suma de \$ 7.797.979 a la fecha 31 de julio de 2020

3°. Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

Por fijación en 101
estado N° 00 del de de 2020
se notificó la providencia anterior.
Janny Guiloth Polo
JANNYGUILLOTH POLO
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

